

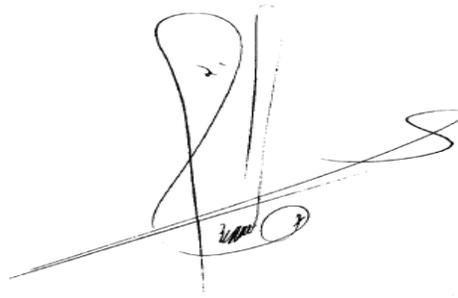
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la propia demandante **PATIÑO LEÓN**, a través del escrito que glosa en el cuaderno uno digital, solicita la "**Terminación del Proceso**".

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 30 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1027.-
"RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL -
MENOR CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN 2010-00318-01.-
DEMANDANTE: ISBEL MERCEDES PATIÑO LEÓN
DEMANDADO: JORGE ELÍAS VERGARA VÉLEZ
(TERMINACIÓN PROCESO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que glosa en el cuaderno uno digital, la propia demandante **ISABEL MERCEDES PATIÑO LEÓN**, solicita al Juzgado que se declare la **Terminación del**

Proceso, según ella, por haber llegado a un acuerdo de pago de los perjuicios ocasionados con acción del accidente de tránsito otrora sufrido y se disponga el archivo del proceso de **"RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL"** avivado en contra del señor **JORGE ELÍAS VERGARA VÉLEZ**.

Conforme a lo consignado en la instrumentación adosada a este infolio, colige esta Administradora de Justicia que es viable atender favorablemente la petición de terminación del proceso incoada por la parte activa de éste, habida cuenta que carece de objeto alguno continuar con la tramitación iniciada, por haberse configurado el propósito de la misma.

En consecuencia, sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

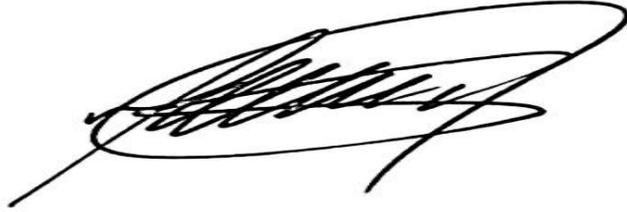
PRIMERO: DECLARAR que de conformidad a lo expuesto por la propia demandante **ISABEL MERCEDES PATIÑO LEÓN**, a través del documento obrante en el cuaderno uno digital, **carece de objeto** continuar con este trámite procesal.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y por configurarse con ello la substracción de materia objeto del litigio, **DECLÁRASE TERMINADO** el trámite del presente proceso de **"RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL"** promovido por la doctora **ISABEL MERCEDES PATIÑO LEÓN** en contra del señor **JORGE ELÍAS VERGARA VÉLEZ**. Lo anterior, al tenor de las razones anotadas en las motivaciones de esta decisión.

TERCERO: ARCHÍVESE en forma definitiva este expediente, una vez sea cancelada su radicación en los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally on the page.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL